**NOTA DNC N° 6940 / 2018**

**Asunción, 16 de Abril de 2018**

**REFERENCIA: ID. N° 348211 CONTRATACION DIRECTA PARA "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS" -.**

***Señora.***
***Teresa Echeverria, Directora***
*Unidad Operativa de Contratación*
**Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas**
***PRESENTE:***

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sugerimos a la convocante ajustarse a lo establecido por Res. N° 411/18, e incluir en el punto referente a análisis de precios el siguiente párrafo:
   *El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.*

2. **Especificaciones técnicas**: Observamos que hacen referencia a una serie de habilitaciones que debe poseer el oferente, sugerimos a la convocante indicar dichas habilitaciones en el punto referente a capacidad técnica, a fin de que las mismas puedan ser evaluadas.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

**Abg. Ninibeth Pesoa**
**Dpto. de Contratación Directa**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ CONTRATACIÓN DIRECTA ★

**Lic. Ruth Mendoza**
**Jefa de Contratación Directa**

**DNCP/DNC/CD/NP**